



Normativa de evaluación y calificación en exámenes oficiales especiales de los estudiantes de la Universidad de Granada que cursan alguna asignatura del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, aprobada en Consejo de Departamento en su sesión de 9 de diciembre de 2025.

Según el art. 11. a) de los Estatutos de la Universidad de Granada, los Departamentos tienen competencia para “[p]rogramar, coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas de las que son responsables, de acuerdo con las directrices establecidas por los centros correspondientes y los órganos generales de gobierno de la Universidad”.

En desarrollo de dicha disposición estatutaria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada aprobó, en su sesión de 20 de mayo de 2013, la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 112, 9 de noviembre de 2016¹)*

Por su parte, el artículo 11. c) iii) del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 29 de enero de 2015) establece, dentro de las competencias del Consejo de Departamento, la siguiente: "La organización de los exámenes, incluyendo las normas relativas a la evaluación de los estudiantes, corrección y vigilancia de exámenes, así como la formación de los tribunales de exámenes orales y extraordinarios".

De acuerdo con ello, el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales ha decidido regular la realización de las pruebas de evaluación de las enseñanzas de las que es responsable que, por diversos motivos, se desarrollen fuera de las fechas oficiales establecidas por los Centros.

La finalidad de la presente *Normativa* no es otra que la de aumentar la transparencia, la seguridad jurídica y la certeza para los/las estudiantes, quienes –desde comienzos de cada curso– podrán conocer el procedimiento para solicitar la realización de dichas pruebas de evaluación y su calendario aproximado.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Normativa tiene por objeto la regulación del sistema especial de evaluación y calificación de las asignaturas cursadas por los estudiantes de las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones de la Universidad de Granada que, de forma excepcional, se desarrolle fuera de las fechas oficiales que para las distintas convocatorias establezca la Universidad de Granada.

2. Queda fuera del ámbito de aplicación de esta normativa la regulación del sistema especial de evaluación y calificación de la asignatura de Grado de trabajo fin de Grado y las asignaturas cursadas por los estudiantes de las

¹ Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 (*BOUGR* núm. 71, de 27 de mayo de 2013) y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014 (*BOUGR* núm. 78, de 10 de febrero de 2014); de 23 de junio de 2014 (*BOUGR* núm.83, de 25 de junio de 2014) y de 26 de octubre de 2016 (*BOUGR* núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017. Texto disponible a través del siguiente enlace: <https://www.ugr.es/universidad/normativa/ngc1123-modificacion-normativa-evaluacion-calificacion-estudiantes-universidad-granada>



enseñanzas oficiales de máster impartidas por el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones de la Universidad de Granada.

Artículo 2. Régimen general de evaluación y calificación

1. De acuerdo con el artículo 14 de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*, el profesorado del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales realizará los exámenes de las distintas asignaturas dentro de los periodos de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria, fijados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en el calendario académico, y en las fechas establecidas oficialmente para cada asignatura por los respectivos Centros.

2. El Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales no realizará exámenes fuera de los periodos de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria, fijados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en el calendario académico oficial, con las excepciones previstas en esta Normativa –si fuera necesario– para el examen de la convocatoria especial de *incidencias/covid*.

Artículo 3. Excepción en caso de coincidencia de exámenes

Como excepción a la regla anterior, en el caso de coincidencia de una asignatura responsabilidad del Departamento con asignaturas cuyo examen tiene carácter preferente de acuerdo con la normativa de cada Centro, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá comunicar dicha circunstancia al docente una vez tenga conocimiento de la coincidencia tras la publicación de las fechas de exámenes.
- b) El docente responsable de la asignatura y el estudiante intentarán encontrar una fecha para realizar el examen que sea conveniente para ambas partes.
- c) En caso de que no haya acuerdo entre ambos, el estudiante presentará una solicitud por sede electrónica con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha del inicio de la convocatoria oficial de exámenes fijada por la Universidad según la convocatoria.
- d) El examen tendrá lugar el primer día de la convocatoria oficial de exámenes fijada por la Universidad según la convocatoria.

Artículo 4. Excepción en caso de incidencias/covid

En el caso de imposibilidad de realizar el examen en la fecha oficial por causa debidamente acreditada de acuerdo con el artículo 9 de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la UGR*, deberá seguirse en siguiente procedimiento:

- a) El estudiante solicitará, a través de la sede electrónica, con al menos diez días de antelación a la fecha prevista oficialmente de realización del examen si conociera la circunstancia o a posteriori, si la causa fuera sobrevenida; la realización del examen en la convocatoria especial (incidencias/covid) la fijará el Departamento teniendo en cuenta la fecha de los exámenes más tardíos fijados por el Centro en las materias impartidas por el Departamento. Esta convocatoria podría fijarse unos días después de finalizar el periodo de pruebas finales de la convocatoria oficial.
- b) Los estudiantes a los que se les haya aceptado su solicitud serán citados individualmente a través de su correo electrónico institucional para esta convocatoria indicando lugar, hora y estructura de la prueba que, preferiblemente, será oral, con grabación –respetando la normativa de la Universidad de Granada sobre la realización de este tipo de pruebas por medios telemáticos– ante una comisión formada por varios profesores/as del Departamento.
- c) En el caso de que la sintomatología asociada al covid u otra pandemia u epidemia se presentara en las horas



inmediatamente anteriores a la realización de las pruebas finales de evaluación –no pudiendo presentarse la solicitud a través de sede electrónica con antelación antes del inicio de las mismas– dicha solicitud, con su documentación acreditativa, será remitida en el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha prevista oficialmente de realización de la prueba. La dirección del Departamento adoptará una decisión estableciendo el procedimiento de evaluación más indicado atendiendo a las circunstancias de cada caso.

Artículo 5. Convocatoria de movilidad: excepción

Los estudiantes que, por razones de *movilidad*, deban incorporarse a una universidad distinta de la Universidad de Granada en la fecha oficial del examen, podrán solicitar a través de sede electrónica su admisión a la convocatoria de examen a través del procedimiento incluido en el artículo 3 de la presente Normativa (coincidencia). De esta forma, en el caso que su solicitud sea admitida, el examen tendría lugar el primer día de la convocatoria oficial de exámenes fijada por la Universidad de Granada.

En el caso de aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Granada que no tuvieron la oportunidad de concurrir a la convocatoria en la universidad de acogida –siempre que no hayan hecho uso ya de este derecho y de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de movilidad internacional del estudiante– podrán solicitar a través de sede electrónica su admisión a la convocatoria de examen a través del procedimiento incluido en el artículo 4 de esta Normativa (convocatoria especial de incidencias/*covid*).

Artículo 6. Convocatoria especial noviembre

En el caso de estudiantes de Grado que les falte un número máximo de 30 créditos para finalizar sus estudios, sin tener en cuenta el trabajo fin de Grado, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*; una vez aceptados por el Centro para presentarse a dicha convocatoria, presentarán su solicitud al Departamento a través de la sede electrónica, siendo convocados por correo electrónico institucional para la realización del examen, indicando lugar, hora y estructura de la prueba que, preferiblemente, será oral con grabación ante una comisión formada por varios profesores/as del Departamento.

Artículo 7. Evaluación única final

El estudiantado podrá solicitar, en los plazos y mediante el procedimiento establecidos, seguir el sistema de evaluación única final. Los motivos por los que, exclusivamente, se autorizará la EUF y la excepción al sistema de evaluación continua, que han de ser alegados y acreditados por el/la solicitante en la correspondiente solicitud, son:

- a) Por coincidencia del horario de la asignatura con el horario laboral. Dicha causa deberá acreditarse a través de la presentación del oportuno contrato de trabajo o documento acreditativo equivalente.
- b) Por enfermedad o por causa de discapacidad que impida la normal asistencia a las clases en los horarios establecidos. Deberá acreditarse a través del correspondiente certificado oficial emitido por especialista o autoridad competentes.
- c) Por ser la persona solicitante beneficiaria de un programa de movilidad de estudios (ERASMUS, SICUE, etc.) de carácter oficial, que le impida acudir a las clases en el régimen ordinario. Deberá aportarse documentación acreditativa de ser beneficiario/a del programa.
- d) Solo se autorizará evaluación única cuando el motivo alegado sea la coincidencia horaria con otras asignaturas siempre que se reúnan los siguientes requisitos:
 - Debe tratarse de una segunda o posterior matriculación en la asignatura.
 - No se haya solicitado la EUF en la otra asignatura coincidente con aquella para la que se pide la EUF en el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Este requisito se acreditará mediante la presentación de declaración expresa en este sentido firmada por el/la solicitante.



- Se haya denegado una previa petición de cambio de grupo para evitar la coincidencia horaria. Este requisito se justificará mediante la correspondiente resolución administrativa o mediante declaración expresa en este sentido firmada por el/la solicitante.

Artículo 8. Evaluación extraordinaria por Tribunal

Los estudiantes que quieran hacer uso de su derecho de ser examinados ante el Tribunal de evaluación previsto en el artículo 10 de la *Normativa de evaluación y calificación de estudiantes de la Universidad de Granada* deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante solicitará dicha modalidad de examen con una antelación de quince días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Normativa antes mencionada, motivando las circunstancias extraordinarias que lo justifiquen.
- b) En caso de que el director del Departamento resuelva afirmativamente, el estudiante será convocado a través de su correo electrónico institucional. El examen tendrá lugar el primer día de la convocatoria oficial de exámenes fijada por la Universidad según la convocatoria.

Artículo 9. Procedimiento de solicitud

La solicitud para realizar cualquiera de las pruebas mencionadas en los artículos anteriores se lleva a cabo a través de *sede electrónica* a la que accede de forma individual cada estudiante. A través de esta herramienta digital se expondrán los motivos y se incluirán los documentos justificativos.

El director del Departamento resolverá atendiendo a los requisitos de la convocatoria. El estudiante recibirá una comunicación a su correo electrónico institucional con la respuesta de admisión o inadmisión (indicando el motivo en este caso). El estudiante será convocado/a, en su caso, por este mismo medio (correo electrónico institucional) a la convocatoria pertinente.

Artículo 10. Adaptación de pruebas para estudiantes con diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales

Para el supuesto de estudiantes con diversidad funcional u otras necesidades educativas especiales aceptados en el programa de la Universidad de Granada, las pruebas de evaluación anteriormente mencionadas se adaptarán dependiendo del caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*, en la *Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo* y las recomendaciones de la *Unidad de Inclusión de la Universidad*.

Artículo 11. Revisión de exámenes

La revisión de exámenes se realizará de acuerdo con los artículos 25 y siguientes de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*. En particular, de acuerdo con su artículo 26.1, si concurren causas debidamente justificadas, los/las estudiantes tendrán derecho a una fecha alternativa de revisión, siempre que:

- a) lo soliciten con antelación a la fecha fijada por el profesor; y
- b) la revisión pueda tener lugar dentro del preceptivo periodo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.



Disposición final

La presente Normativa de evaluación y calificación en exámenes oficiales de los estudiantes de la Universidad de Granada que cursan alguna asignatura del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales se entenderá en vigor a partir del inicio del Curso académico 2025-2026.

*** **

Aclaraciones

- Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas al profesorado y estudiantes, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino.
- El término *covid* comprende en esta normativa otras pandemias o epidemias que se declaren oficialmente. (Referencias en los artículos 2 y 4).
- En la Facultad de Derecho tienen *preferencia* las asignaturas de “formación básica” sobre las “materias obligatorias”, y éstas sobre las “materias optativas”. Las asignaturas de “cursos inferiores” prevalecen sobre las de “cursos superiores”. La asignatura que no tiene carácter de preferente debe proporcionar al estudiante una fecha alternativa de examen. (Referencia en el artículo 3).
- Reglamento de movilidad internacional de estudiantes, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019, Boletín Oficial de la UGR nº 145, 8 julio de 2019. Accesible en: <https://internacional.ugr.es/pages/archivos/informacion/reglamentomovilidadinternacionalestudiantes2019nCG1451/> Vid. Art. 9.1 *in fine* de la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada*. (Art. 5).